

RESOLUCIÓN DE APERTURA No. 0548 DEL 03 ABR 2014

**"Por medio de la cual se ordena la apertura del Proceso mediante
Convocatoria Pública No.013/2014"**

**LA DIRECTORA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
ICBF – REGIONAL BOGOTÁ**

En ejercicio de las facultades previstas en la Ley 75 de 1968, Ley 7 de 1979, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1510 de 2013 y especialmente las conferidas en el Manual de Contratación del ICBF, entre otras la Resolución No. 5580 del 15 de Julio de 2013 por la cual se hace el nombramiento de Directora, y posesionada del cargo mediante Acta No. 000191 del 15 de Julio de 2013

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley 75 de 1968 fue creado el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF –, dando respuesta a problemáticas, tales como la deficiencia nutricional, la desintegración e inestabilidad de la familia, la pérdida de valores y la niñez abandonada, cuya misión es *"trabajar por el desarrollo y la protección integral de la primera infancia, la niñez, la adolescencia y el bienestar de las familias en Colombia"*.

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar-ICBF- en desarrollo de su misión institucional prioriza el desarrollo y la protección integral de la primera infancia, la niñez, la adolescencia y el bienestar de las familias en Colombia, según lo dispuesto en la Ley 1098 de 2006 en sus Artículos: 39 "La familia tendrá la obligación de promover la igualdad de derechos, el afecto, la solidaridad y el respeto recíproco entre todos sus integrantes"; Art. 22 "Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a tener una familia y crecer en el seno de la familia, a ser acogidos y no ser expulsados de ella"; Art. 10"...La familia, la sociedad y el estado son corresponsables en su atención, cuidado y protección".

Que EL ICBF tiene por objeto propender y fortalecer la integración y el desarrollo armónico de la familia, proteger a los niños, niñas y adolescentes y garantizarle sus derechos.

Que corresponde al ICBF coordinar e integrar el servicio público de bienestar familiar de conformidad con lo dispuesto en los artículos 20 del Decreto No. 2388 de 1979,

Continuación Resolución No. 0548-1 DEL 03 ABR 2014

artículo 122 del Decreto No.1471 de 1990 y el artículo 3º del Decreto 1137 de 1999.

Que corresponde al ICBF coordinar e integrar el Sistema Nacional de Bienestar Familiar para la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar.

Que el Sistema Nacional de Bienestar Familiar está integrado por las entidades u organismos oficiales y por particulares legalmente autorizados para brindar el servicio público de bienestar familiar.

Que según lo dispuesto en los artículos 3º, 4º, 7º, 12º, 13º, 21º y 22º del Decreto 1137 de 1999, las entidades territoriales hacen parte del Sistema de Bienestar Familiar, correspondiéndoles concurrir al gasto social y en especial al servicio de bienestar familiar. Así mismo, en el caso de los municipios contribuir a orientar la distribución de los servicios de bienestar familiar, programar por cada servicio según el cupo de recursos asignado a su plan de desarrollo, o proponer iniciativas de programación gestionando la asignación de recursos para dicho servicio en su jurisdicción, así como realizar la ejecución de planes y programas de carácter regional y/o local.

Que el Documento CONPES Social No. 102 de 25 de septiembre de 2006, sobre Red de protección social contra la extrema pobreza, establece como objetivo *"apoyar a las familias que viven en pobreza extrema a superar su situación y mejorar su calidad de vida a través del trabajo conjunto entre las familias y el gobierno"*.

Que el ICBF tiene por objeto propender y fortalecer la integración y el desarrollo armónico de la familia, fortalecer los lazos familiares, asegurar y apoyar el cumplimiento de los deberes y obligaciones de sus miembros, tutelar sus derechos y brindarles protección.

Que la MODALIDAD FAMILIAS CON BIENESTAR es la estrategia definida por el ICBF en el marco del cumplimiento a su misión y visión institucional y al mapa estratégico para apoyar y fortalecer a las familias más vulnerables del país.

Que la MODALIDAD FAMILIAS CON BIENESTAR guarda coherencia con los postulados y fundamentos conceptuales y paradigmáticos de los "Lineamientos para la Inclusión y Atención de Familias": inclusión, atención diferencial y solidaridad; y con los contenidos epistemológicos del Construccinismo Social, la

Continuación Resolución No. 0548 DEL 03 ABR 2014

Teoría de los Sistemas, la Teoría de la Complejidad, la Biología del Amor y la Teoría del Enfoquepreciativo.

Que el ICBF reconoce a las familias como agentes sociales de desarrollo, con saberes legítimos, con capacidades para gestionar una transformación cultural cuyos cimientos sean el respeto por sí mismas y por los otros, el afecto, la aceptación, el cuidado mutuo y la solidaridad.

Que es necesario desarrollar conjuntamente con las familias acciones de fortalecimiento y desarrollo fundamentadas en interacciones de aprendizaje-educación, de facilitación y de redes.

Que se requiere conformar redes y espacios que permitan a todos los actores incluidos en estos procesos (familias, facilitadores, diseñadores, decisores) conversar, reflexionar, comprender y dar nuevos significados a sus emociones, saberes, creencias, percepciones y prácticas alrededor de los siguientes ejes: Vínculos y Cuidado en Familia, Roles, Convivencia y Autorregulación, Sexualidad y Derechos, Familia, Ciudadanía y Participación, Estilos (prácticas) de vida saludables en Familia.

Que la MODALIDAD FAMILIAS CON BIENESTAR para la vigencia 2014, se desarrollará en las 33 Direcciones Regionales ICBF, vinculando a procesos formativos y de visitas domiciliarias de seguimiento, a familias priorizadas por la Red Unidos, a las familias vulnerables, a las familias de niños, niñas y adolescentes que han pasado por un proceso administrativo de restablecimiento de derechos (PARD), y las familias víctimas de violencia, interviniendo para prevenir y propiciar cambios en la convivencia familiar, tendientes a mejorar la calidad de vida y bienestar de las mismas.

Que el ICBF se encuentra legalmente facultado para contratar de manera directa este tipo de modalidades, toda vez que, el Instituto cuenta con un régimen especial que lo faculta para realizar contratos de aporte con entidades sin ánimo de lucro y de reconocida y probada experiencia relacionada con los programas institucionales y con los objetos contractuales que se pretenden contratar.

Que el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia establece que “Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general

Continuación Resolución No. 0548 DEL 03 ABR 2014

y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución...”

Que el artículo 19 de la Ley 7° de 1979 establece que “El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar es un establecimiento público descentralizado, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio adscrito al Ministerio de Salud.”

Que el numeral 1° del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, atribuye la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones y para escoger a los contratistas, al Representante Legal de la entidad respectiva.

Que el Director General del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF, en virtud de lo estatuido en el Manual de Contratación del ICBF, delegó en los Directores Regionales, el ejercicio de la facultad de adelantar procesos de selección y celebrar contratos o convenios para los asuntos de su jurisdicción, cuya cuantía sea de 0 a 1.000 SMLMV.

Que mediante este proceso se pretende ***“Implementar la “Modalidad Familias con Bienestar” para activar capacidades individuales y colectivas de familias vulnerables identificadas por el ICBF, a través de interacciones de aprendizaje – educación, facilitación y apoyo terapéutico, así como gestiones de inclusión social; ejecutadas conforme a los aspectos señalados en el Documento Técnico anexo al presente contrato, las instrucciones que para todos los efectos imparta la Dirección de Familia y Comunidades del ICBF y las disposiciones legales vigentes.***

Que se realizó el estudio de conveniencia y oportunidad del servicio que se va a contratar con el objeto de cumplir con los fines y objetivos institucionales, legales y reglamentarios.

Que el comité de Dirección Regional Bogotá ICBF aprobó el plan de contratación en el cual se registran las necesidades de bienes y servicios que se requieren contratar durante la vigencia 2014.

Que el presupuesto oficial para esta contratación es por la suma **MIL QUINIENTOS DOCE MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE. (\$1.512.181.248)**. Incluidos los impuestos de Ley a

Continuación Resolución No. 0548 DEL 03 ABR 2014

que haya lugar, con cargo al rubro C320-1504-6-0-101 Modalidad Familias con Bienestar:

Que para el contrato resultante de esta convocatoria existe el certificado de disponibilidad presupuestal 122314 del 12 de MARZO de 2014 para la vigencia 2014, por valor de MIL QUINIENTOS DOCE MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE. (\$1.512.181.248).

Que, podrán participar en este proceso de contratación, todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, consorcios y uniones temporales, que tengan capacidad jurídica, que no se encuentren incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución y la ley para celebrar contratos estatales y que cumplan con los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones. Consultar en la página del ICBF www.ICBF.gov.co.

Que, el contrato resultante de esta Convocatoria tendrá un plazo de ejecución será de 8 meses contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización del contrato. Sin que en ningún caso la operación pueda exceder el 31 de diciembre de 2014.

Que, en mérito de lo expuesto:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR, la apertura formal del **Proceso Mediante Convocatoria Pública de Aporte No. 013/2014** cuyo objeto es "IMPLEMENTAR LA "MODALIDAD FAMILIAS CON BIENESTAR" PARA ACTIVAR CAPACIDADES INDIVIDUALES Y COLECTIVAS DE FAMILIAS VULNERABLES IDENTIFICADAS POR EL ICBF, A TRAVÉS DE INTERACCIONES DE APRENDIZAJE – EDUCACIÓN, FACILITACIÓN Y APOYO TERAPÉUTICO, ASÍ COMO GESTIONES DE INCLUSIÓN SOCIAL; EJECUTADAS CONFORME A LOS ASPECTOS SEÑALADOS EN EL DOCUMENTO TÉCNICO ANEXO AL PRESENTE CONTRATO, LAS INSTRUCCIONES QUE PARA TODOS LOS EFECTOS IMPARTA LA DIRECCIÓN DE FAMILIA Y COMUNIDADES DEL ICBF Y LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES."

Continuación Resolución No. 0548 DEL 03 ABR 2014

ARTÍCULO SEGUNDO: FIJAR, el siguiente cronograma para el proceso de Convocatoria Pública de Aporte:

CRONOGRAMA DEL PROCESO DE CONVOCATORIA PÚBLICA DE APORTE No. 13-2014		
ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	
PUBLICACIÓN DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES Y ESTUDIOS PREVIOS	Del 31 de Marzo al 02 de Abril de 2014 Página: http://www.icbf.gov.co	
OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	Desde el 31 de Marzo de 2014	Hasta el 02 de Abril de 2014 hasta las 4:00 p.m.
RESPUESTA OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	El 03 de Abril de 2014	
ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA DEL PROCESO	04 de abril de 2014	
PUBLICACIÓN PLIEGOS DE CONDICIONES DEFINITIVO	Desde el 04 de abril de 2014 y Hasta el 09 de abril de 2014 en la Página: http://www.icbf.gov.co	
OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	Desde el 04 de abril de 2014	Hasta el 09 de abril de 2014
RESPUESTA OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	El 10 de Abril de 2014	
DILIGENCIA DE CIERRE Y ENTREGA DE PROPUESTAS	El 11 de Abril de 2014, hasta las 3:00 p.m.	
VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES, EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE PROPUESTAS	Del 14 de abril al 15 de Abril de 2014.	
PUBLICACION INFORME DE VERIFICACION REQUISITOS HABILITANTES.	EL 16 de Abril de 2014	
TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACIÓN	Del 21 al 23 de Abril de 2014	
RESPUESTA A OBSERVACIONES RECIBIDAS CON RESPECTO AL INFORME DE EVALUACIÓN	El 24 de abril de 2014	
PUBLICACIÓN DE LAS RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES E INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVO	El 25 de Abril de 2014	
AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN	El 28 de Abril de 2014	

CRONOGRAMA DEL PROCESO DE CONVOCATORIA PÚBLICA DE APOORTE No. 13-2014	
ACTIVIDAD	FECHA Y HORA
SUSCRIPCIÓN Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO	DENTRO DE LOS TRES (03) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA RESOLUCIÓN QUE ORDENA LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE PROCESO

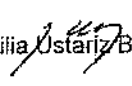
ARTÍCULO TERCERO: Para tal efecto se publicarán los Pliegos de Condiciones Definitivos, la presente Resolución de Apertura y demás documentos que se originen de este proceso contractual, la página del ICBF www.ICBF.gov.co

ARTÍCULO CUARTO: En cumplimiento a lo establecido en la Ley 850/03, las veedurías ciudadanas podrán ejercer control social sobre el presente proceso de contratación.

ARTICULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su Publicación.

Dada en Bogotá, D.C., a los 03 ABR 2014


DIANA PATRICIA ARBOLEDA RAMÍREZ
Directora del ICBF Regional Bogotá

Control Legal: Gracia Emilia  Ustari Beleño – Coordinadora Grupo Jurídico

Elaboró: Mauricio Roa – Abogado Grupo Jurídico 